



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 452/04.-

**INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-**

**EXTRACTO: S/ RECLAMO PAGO DE LICENCIAS ANUALES NO
USUFRUCTUADAS.-**

TERCEROS INICIADORES: TORRES HUMBERTO HUGO.-

DICTAMEN N°

934/04

Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos:

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de recabar opinión, esta Asesoría, observa que:

Por Dictamen N° 05/04, de la Dirección Principal de Asuntos Legales, de la Dirección Provincial de Vialidad, se concluye, a fs. 17, *"...que no resultaría procedente el pago de las licencias requerida por el solicitante, pues no tendría derecho a ella(cfe. art. 1º, Dec. 4006/75)."*

No obstante la conclusión arribada en dicho Dictamen compartida por la Asesoría Delegada a fs. 35, ambos Organismos consideran conveniente fijar o unificar criterios justificados en derecho, atento a que existirían antecedentes (Dictamen N° 1815/02 de esta Asesoría Letrada de Gobierno) que permitirían dar lugar a la petición del solicitante.-

Siendo claro lo dispuesto por el Decreto N° 4006/75 y sus modificatorias, y sabido que este Organismo no está facultado para legislar, sino simplemente para emitir opinión conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley 507, deviene en improcedente la pretensión de unificación de criterios propiciada por los departamentos legales delegados.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

09 JUN 2004



**RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa**